



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

20 de septiembre de 2019, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, a regir durante el año 2020, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, valoración económica de la propuesta, y ello conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la relación de preceptos modificados y del texto íntegro de la Ordenanza Nº 5, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:

Código Seguro De Verificación	VtvSz6SKu3eLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	20/09/2019 12:43:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





1.- Inclusión de un **Preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se propone la modificación del **artículo 6º**, que recoge la bonificación potestativa contemplada en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de las transmisiones de la propiedad y la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

En concreto, las modificaciones propuestas son las que a continuación se expresan:

- a. Se suprime de la vinculación del valor catastral de la vivienda habitual del causante a la aplicación de la bonificación mortis causa por la transmisión de la propiedad o por la constitución o la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Eliminándose la actual escala porcentual de la bonificación por una bonificación única del 95% sobre la cuota íntegra del impuesto, siempre que quede constata la convivencia exigida de los herederos con el causante;
- b. reducción del período de convivencia previa con el causante que pasa de los dos años anteriores al fallecimiento hasta ahora exigidos a los doce meses que ahora se propone;
- c. aplicación de una bonificación mortis causa del 12,5% de la cuota íntegra por la transmisión de la propiedad o por la constitución o la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando no se cumpla como requisito la convivencia con el causante durante los doce meses anteriores al fallecimiento. Condicionado a que los ingresos totales de la persona beneficiaria no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 2,5; y,
- d. establecimiento de una serie de supuestos, amén del de la acreditación padronal, en que, a estos efectos, se entenderá cumplido el requisito de la convivencia.

No obstante lo anterior debe recordarse que dichos supuestos no puede operar como una suerte de numerus clausus, como un catálogo cerrado de supuestos para la acreditación de la mencionada convivencia, dado que esta podría demostrarse por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

3.- Por último, se propone modificar la **Disposición Final** de la Ordenanza, para fijar su vigencia, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2020.

Examinada la propuesta de modificación, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el expediente de **Modificación de la Ordenanza Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor**

Código Seguro De Verificación	VtvSz6SKu3eLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	20/09/2019 12:43:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a regir durante el año 2020, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Página 3 de 3

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF_ 951.926.066 ■ FAX 951.926.515 ■ www.malaga.eu ■ juradotributario@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	VtvSz6SKu3eLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	20/09/2019 12:43:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

